



Arauca, Arauca, 18 de enero de 2023

Asunto : **Corre traslado medida cautelar**
Radicado : 81001 3333 001 2022 000473 00
Demandante : Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP-
Demandado : Rosa María Soto Mantilla
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho (Lesividad)

1. La apoderada de la parte demandante, dentro del escrito de la demanda, presentó solicitud de medida provisional que persigue la suspensión de los actos administrativos demandados esto es la Resolución No. 006482 del 21 de abril de 1997 y Resolución 12042 del 24 de mayo de 2002

2. El Despacho previo a pronunciarse de fondo sobre la medida cautelar de suspensión, ordenará correr traslado a la entidad demanda por el término de cinco (05) días, a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que se pronuncie sobre ella (art. 233 CPACA).

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado de la solicitud de medida cautelar formulada por la parte demandante, a Rosa María Soto Mantilla, por **cinco (05) días**, término que se contará a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con las consideraciones expuestas.

Para la recepción de documentos está habilitado el correo electrónico adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, ingrésese el proceso al Despacho para resolver la solicitud de medida cautelar (Art. 233 CPACA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(firmado mediante la plataforma de firma electrónica SAMAI)
JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez